

Comentarios y solicitud de aclaraciones del grupo de voceros Sobre el saldo usado para el cálculo de la CEA(3).

Intercalo mis comentarios en rojo. Jerónimo Castro, 24 feb 2023 – 3:20 p. m.

1. Por favor, aclarar si la CEA(3) aplica al saldo sobre el valor condonable o no condonable, al 30 de marzo de 2022. Si es posible, ilustrar usando el dashboard de “Mi Crédito”, indicando cuál sería el saldo relevante, para que quede más claro para los beneficiarios.

La CEA 3 se calcula solamente sobre el monto de la deuda con Colfuturo, que es la que está en USD. La parte condonable está en COP, aún para quienes no regresan y la deben reembolsar. Esa parte proviene de recursos de Minciencias y se convierte a pesos a la TRM del día en el que se hizo el giro. No tiene intereses, ni siquiera la inflación.

Estamos próximos a liberar una nueva versión de “Mi crédito”, pues la existente sigue mostrando la parte condonable en USD.

2. Evaluar el impacto de modificar la fecha del 30 de marzo al 30 de junio de 2022, dado que los beneficiarios de 2021 no habían recibido la totalidad del desembolso para la fecha que se propone. Esto, para dejar en igualdad de condiciones a los beneficiarios de 2021 frente a los de promociones pasadas.

Este cambio en lugar de ayudar perjudicaría pues serían tres meses de abonos que disminuyen el saldo de la deuda. Por otro lado, los beneficiarios de 2021 a quienes se les sigue girando, van a poder pedir la CEA 3 con el saldo pleno (incluyendo los giros adicionales que se les haga), en el momento en el que terminen sus estudios (obviamente si para la fecha en la que pidan esa ayuda están afectados por la devaluación (para todos la TRM futura es una incógnita que no conocemos).

Sobre las TRM usadas para el cálculo de la CEA(3).

3. Por favor, aclarar el por qué del techo de TRM de COP\$5,061 y no otro valor. En el evento en el que, en el transcurso de la aprobación de la CEA(3) por parte de la junta directiva de Colfuturo y de MinCiencias, exista un nuevo pico en la TRM, considerar subir este techo, al máximo reportado.

La TRM techo es necesaria para asegurarnos de que el recurso alcance. Esa tasa es muy cercana a la TRM actual y corresponde al pico que ha tenido la TRM en su historia. Si la ponemos muy baja, y la TRM del momento en el que se pida la CEA es mucho más alta, la ayuda termina siendo menor de la que se necesita. Si la ponemos mas baja, también. Con esa TRM buscamos que utilicemos al máximo el recurso disponible. La TRM techo se podría poner más alta, pero el recurso es el mismo y eso lo único que hace es que disminuye el porcentaje de la devaluación que la CEA 3 está aliviando (el 27%). En otras palabras, sugiero que el tema se vea como el recurso disponible y el mecanismo para repartirlo al máximo, ayudando con más a quien esté más afectado y con algo menos a quien está menos afectado.

4. Para quienes ya recibieron CEA(1) o CEA(2), se solicita considerar que la TRM inicial no sea la de la fecha de legalización del crédito, sino que sea aquella de, al menos, 1 día después de haber recibido la CEA anterior, de tal manera que al resultado de la

CEA(3) no resulte recurrentemente en negativo. Es decir, que para esos beneficiarios, la CEA(3) sirva para cubrir la devaluación con la que se han visto afectados, a pesar de haber sido sujetos de ayudas anteriores.

Al principio los que ya recibieron la CEA 1 o CEA 2 no iban a ser incluidos en la CEA 3 (así lo pidió Minciencias con la CEA 2 frente a la CEA 1). Con el mecanismo que diseñamos esas personas podrían llegar a recibir una porción de la CEA 3. Si la resta da negativa (que con la TRM actual no es el caso prácticamente para nadie), es porque la CEA 1 o CEA 2 fue mucho más generosa que la CEA 3.

Sobre requisitos de permanencia y entregables

5. Para quienes se beneficiaron del CEA(1) o CEA(2), sugerimos que los meses de permanencia adicionales por cuenta de la CEA(3) sean proporcionales al monto de ayuda recibida en relación a las ayudas anteriores. El argumento se basa en que (i) a pesar que estos beneficiarios ya obtuvieron una ayuda, las condiciones y el contexto son diferentes e, incluso, más gravosas; (ii) el hecho de recibir una ayuda, de manera previa, no implica que no se estén viendo afectados por la devaluación del peso colombiano en el último año e, incluso, de manera más drástica y compleja; (iii) las ayudas de la CEA(3) posiblemente serán inferiores a las recibidas por las CEAs anteriores; y (iv) ellos ya cumplieron con unas condiciones, de manera completa e integral. Para ilustrar la propuesta, un ejemplo: Si alguien ya recibió una ayuda de USD 2,600 por cuenta de la CEA(2) y el resultado de la CEA(3) representaría USD 1,300, se esperaría que esa persona tuviera que cumplir sólo con la mitad del tiempo de permanencia, es decir, 5 meses.

Es tan pequeña la diferencia de meses, que es un tema que podemos manejar administrativamente y caso por caso, bajo el espíritu descrito anteriormente.

6. Para quienes no se acogieron al CEA(1) o CEA(2), este requisito de permanencia adicional, debería ser proporcional a la ayuda prestada por la CEA(3), en relación con el valor de las cuotas mensuales que debe pagar cada beneficiario. Por ejemplo, para alguien que pague USD 400 de cuota mensual, una ayuda de USD 1,200 derivada del CEA(3) representaría, a lo sumo, tres (3) meses de cuotas por pagar, y ese podría ser el requisito de permanencia adicional.

El sistema debe ser sencillo de administrar (calcular la CEA 3, entregarla, reportar a Minciencias, y a las "ias", comunicar etc...). Esta casuística la complica. Lo importante es que ojalá Minciencias esté de acuerdo en que si la CEA 3 es mayor a la CEA 1 o CEA 2, podamos entregar esa diferencia. Por otro lado, ver la respuesta al punto 5.

-
7. En el mismo sentido del numeral anterior, se sugiere que exista un mínimo en el monto de las ayudas que justifique pedir meses de permanencia adicional o alguna otra de las condiciones. En otras palabras, si el monto de ayuda es muy bajo, las condiciones no deberían ser tan estrictas como para aquellos en cuyo caso el acogerse al CEA(3) podría ser sustancial. Para ilustrar, si la ayuda le representa a un(a) beneficiario(a), tan sólo USD 100, no resulta proporcional ni equitativo, que se exijan los 10 meses de permanencia, ni ninguna de las otras condiciones.

Es más bien al revés, si la CEA 3 es muy baja y no justifica la condición adicional, pues no hay obligación de tomarla. Por otro lado, ver la respuesta al punto 5.

8. Sugerimos, además, que para el requisito de meses de permanencia adicional se cuente la totalidad de los meses que el beneficiario ha estado en el país, puesto que, de igual forma, se ha dado cumplimiento al requisito de permanencia. A manera de ejemplo, si alguien lleva cuarenta y seis (46) meses o más residiendo en Colombia no se le debería exigir el requisito adicional de permanencia, especialmente, si no se ha acogido a un CEA anterior..

Se puede manejar administrativamente... Sugiero no "codificarlo" para tener ese espacio... (como algunas de las otras cosas que se proponen. Por otro lado, ver la respuesta al punto 5)

9. Aclarar si los proyectos o productos entregados previamente, tanto para acogerse a CEAs anteriores, como para aplicar a otras condonaciones ordinarias, también se tendrían en cuenta para acceder a la CEA(3). De igual forma, precisar si las condiciones para acogerse al CEA(3) pueden cumplirse con proyectos o emprendimientos que se iniciaron antes de terminar los estudios.

Sugiero mirarlo caso por caso. Por otro lado, ver la respuesta al punto 5.

10. Respetuosamente, solicitamos se clarifique si, a pesar de haberse acogido al CEA(3) bajo una de las condiciones (permanencia, por ejemplo), con posterioridad, la condición puede cambiarse por otra de las alternativas (emprendimiento o proyecto de impacto)

Sugiero mirarlo caso por caso. Por otro lado, ver la respuesta al punto 5.

Casos especiales

11. Reconsiderar los casos en los que la CEA(3) no resulte en una ayuda positiva. Al respecto, se enuncia el caso de uno de los beneficiarios de la promoción 2018:

Caso beneficiario 2018

% Minciencias 27%

% cambio = $COP\$4.950.33 / COP\$3,011 - 1 = 64\%$

Saldo al 30 de marzo 2022 = USD\$14.000

Ayuda CEA(2) = USD\$3.348.

$X = 27\% \times 64\% \times 14.000 = 2.434 \text{ USD}$

Beneficio = CEA(3) - CEA(2) = 2434 - 3348 = **-913 (es decir \$0)**

Como este caso, existen muchos otros, por lo que solicitamos, de manera respetuosa, se sirvan reconsiderar la posición.

Así es, pero en casos como este (y a futuro) nadie puede alegar que está perjudicado por la devaluación cuando decidió irse a estudiar con una TRM más alta que la actual... Es clave tener totalmente claro que la CEA 3 es un alivio por el tema de la devaluación.

Por otro lado, ya hicimos una consulta inicial con Minciencias (el equipo técnico), que en principio vio el esquema como razonable (esa es una descripción de la información hasta este momento y no un compromiso de que más adelante no salgan objeciones o sugerencias de ajuste por parte de ellos).

Nos mencionaron que ellos tienen que mirar el tema de la CEA 3 con respecto a la ayuda que están buscando darle a los estudiantes de doctorado que tienen el problema inverso: tienen una ayuda muy generosa, pero que está denominada en pesos y varios de ellos se están quedando sin recursos para terminar sus doctorados, pues al convertir esos pesos a USD quedan muy cortos (¡No hay mundo perfecto!).

Quedamos a la espera de sus respuestas. Atentamente,
Grupo de Vocería